



RECONOCE DERECHO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90

Santiago, 14 FEB. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. N° 17 de 11 de marzo de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra, en calidad de titular, al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 417 de 24 de noviembre de 2011 que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en el Libro II, Título II, artículo 203 y 205 del Código del Trabajo, relativos a las Normas de Protección a la Maternidad, especialmente, el derecho a pago de Sala Cuna a menores de dos(2) años de edad, aplicable de modo general, tanto al sector público como al privado, destinado a resguardar tanto la estabilidad funcionaria como la salud de la madre trabajadora y la de su hijo, velando especialmente por la protección y el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese período asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia
- 2.- Que, dicho Título contempla el derecho a sala cuna, cuando la institución cuenta con veinte o más empleadas, como es el caso de la Superintendencia del Medio Ambiente, todo ello, con el objeto de procurar el adecuado cuidado y desarrollo del niño.
- 3.-Que la funcionaria **ELIZABETH ZILLER SILVA RUT.: 12.223.503-3** cumple con los requisitos legales, y por lo tanto, es titular de este derecho, por lo que la Superintendencia debe cumplir con esta obligación legal.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

4.- Que, la funcionaria anteriormente señalada, ha resuelto y elegido la sala cuna **SOCIEDAD EDUCATIVA LIMITADA, RUT N° 76.128.799-0** en representación del jardín infantil **"Nuevo Manantial"** para el cuidado de su hijo Facundo Salvador Campos Ziller.

5.- Que, por lo anteriormente descrito y la elección realizada por la funcionaria, se hace necesario contratar los servicios de Sala Cuna para el hijo de la funcionaria Elizabeth Ziller Silva, quién seleccionó de manera libre y espontánea, la institución que brindará atención a su hijo.

6.- Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que ordene el pago al proveedor.

7.- Que, en base a estas consideraciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

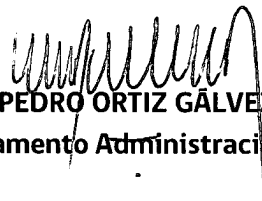
RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE, el pago de la sala cuna **SOCIEDAD EDUCATIVA LIMITADA, RUT N° 76.128.799-0** en representación del jardín infantil **"Nuevo Manantial"**, por derecho otorgado a la funcionaria de esta Superintendencia del Medio Ambiente Sra. **ELIZABETH ZILLER SILVA RUT.: 12.223.503-3**, para su hijo **Facundo Salvador Campos Ziller Rut.: 23.410.242-7** a contar del 02 de enero 2012 hasta el 24 de agosto 2012.

2° PÁGUESE por concepto de matrícula la suma de \$70.000.- (Setenta mil pesos) y la suma mensual de \$ 130.000.- (Ciento treinta mil pesos) con excepción de feriado legal que se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

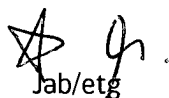
2° IMPÚTESE, el gasto que implica la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


PEDRO ORTIZ GÁLVEZ

Jefe Departamento Administración y Finanzas




Jab/etg

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Administración y Finanzas.

Fiscalía.

Oficina de Partes.



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

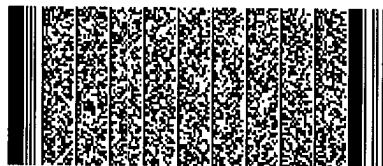
Circunscripción : TALCA
Nro. inscripción : 2.986 Registro : Año : 2010
Nombre inscrito : FACUNDO SALVADOR CAMPOS ZILLER
R.U.N. : 23.410.242-7
Fecha nacimiento : 24 Agosto 2010
Sexo : Masculino
Nombre del padre : MAURO CÉSAR CAMPOS GUTIÉRREZ
R.U.N. del padre : 10.853.486-9
Nombre de la madre: ELIZABETH ZILLER SILVA
R.U.N. de la madre: 12.223.503-3

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 2 Febrero 2012, 18:39

Certificado Gratuito

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.

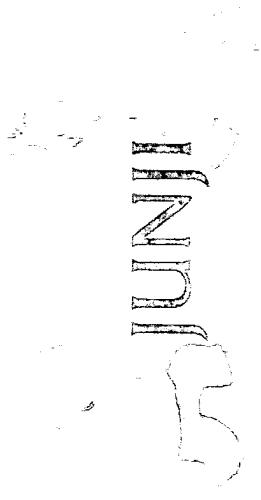


Timbre electrónico SRCel



Alfonso Oliva Novoa
Oficina Internet

Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



El Jardín Infantil y/o Sala Cuna *Alcaldía Municipal de*
Ubicado en *Alcaldía Municipal de*

Es un establecimiento que cumple con los requisitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) para prestar el servicio de educación parvularia.

ROL N° **1541**

Folio N° 0000194

Fecha otorgamiento: *10 de mayo de 2011*